



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 -00094
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: German Castellanos Carvajal
Ejecutado: herederos ciertos y determinados de Alonso Barrero, Elías Barrero Varón, Edwin Alonso Barrero Varón, Diego Fernando Barrero Varón, y herederos indeterminados.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía intentada por GERMAN CASTELLANOS CARVAJAL a través de apoderado judicial contra herederos ciertos y determinados de Alonso Barrero, Elías Barrero Varón, Edwin Alonso Barrero Varón, Diego Fernando Barrero Varón, y herederos indeterminados, reúne los requisitos de ley, el Despacho la ADMITE, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de GERMAN CASTELLANOS CARVAJAL y en contra de herederos ciertos y determinados de Alonso Barrero, Elías Barrero Varón, Edwin Alonso Barrero Varón, Diego Fernando Barrero Varón, y herederos indeterminados, por las siguientes sumas de dinero:

- Por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) m/cte., por concepto de capital de la obligación con fundamento en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 24 de julio de 2019.
- Por los intereses moratorios liquidados al máximo permitido por la Superfinanciera sobre el anterior título valor, desde que se hizo exigible la obligación el día 24 de julio de 2019 y hasta que se realice el pago total de la deuda.
- Por las costas que se liquiden dentro del proceso.

SEGUNDO.- EMPLAZAR a los herederos ciertos e indeterminados, en su condición de demandados dentro del proceso de la referencia en los términos del artículo 108 del C.G.P., en listado que se publicara una sola vez el día domingo, ya bien sea en el diario EL NUEVO DIA o EL ESPECTADOR. Infórmese a la parte interesada que cumplido lo anterior, allegue a las diligencias la respectiva solicitud de inclusión en el Registro Nacional de las personas emplazadas, anexando consigo la publicación del edicto en formato digital (P.D.F.).

TERCERO.- CORRER TRASLADO a los ejecutados por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente mandamiento, para cancelar las sumas de dinero adeudadas y de diez (10) días para proponer excepciones, en caso de que las tenga.

CUARTO.- DECRETAR el embargo y secuestro del lote denominado LA VEGA N° 5 que hace parte de otro de mayor extensión, ubicado en vereda playa verde, jurisdicción del municipio de Ambalema con una extensión superficial de 3 hectáreas, 9.917.28 metros cuadrados; comprendido por los siguientes linderos que están en la escritura pública así: Norte del mojón M3 al M4 en extensión de 463.84 metros con Marcos Fonseca, Oriente del mojón M4 a M5 en extensión de 81.9 metros con Miriam Santos, y Sur Occidente del mojón 5 al M3 en extensión de 472.77 metros con Everardo Velásquez y encierra. Distinguido con matrícula inmobiliaria No. 351-10639 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ambalema Tolima. Para la efectividad de la medida líbrese oficio al señor Registrador de la oficina de instrumentos públicos correspondiente, solicitándole informe a este despacho sobre la efectividad de la inscripción registrada.

QUINTO: Reconózcase Personería al doctor JOSE ALVARO LUNA VARGAS identificado con T. P. No. 22.762 del C. S. de la J., como apoderado del señor GERMAN CASTELLANOS CARVAJAL, para actuar dentro de este proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez